CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Universidad: CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, S.C.
Objeto: Convenio de colaboración en materia de formación académica a fin de que los alumnos de las carreras que oferta el CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, S.C., realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social en las instalaciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
Monto: N/A
Vigencia: 11 Feb. 2022 al 30 Sep. 2024.
Fecha de Suscripción: 11 de Febrero del 2022.
Solicitud de Aprovisionamiento: N/A.
Responsable del Seguimiento: Lic. Carmen Lorena Sánchez Jáuregui, Directora General de Relaciones Gubernamentales.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	OFICIALÍA DE PARTES Mario 15:17 09 FEB. 2023 - 2 tantos RECIBIDO Tlajomulco | es túyo
Dirección General Jurídica	Secretaría General	
Secretaría General	Dirección General Jurídica	DIRECCIÓN JURÍDICA 13 FEB. 2023 11:30 hrs RECIBIDO Tlajomulco | es túyo

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	Tlajomulco 13 FEB. 2023 11:58 RECIBIDO JEFATURA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA
Presidencia	Dirección General Jurídica	DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES GUBERNAMENTALES 17 OCT. 2022 RECIBIDO Tlajomulco
Dirección General Jurídica	Responsable del Seguimiento	
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Universidad	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA

SIENDO EL DÍA 02 DOS DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, COMPARECEN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA **CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, S.C.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ ROQUE ALBÍN HUERTA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO **"UTEG"**, Y POR LA OTRA, **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO **"EL MUNICIPIO"** Y MANIFIESTAN QUE SE PRESENTAN A CELEBRAR UN **CONVENIO DE COLABORACION PARA LA FORMACION ACADEMICA** AL CUAL SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"UTEG"** por conducto de su representante:

A) Que su representada es una persona jurídica legalmente constituida en base a la legislación mexicana, mediante escritura pública número 7,898 siete mil ochocientos noventa y ocho, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 57 cincuenta y siete de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado VÍCTOR FLORES MÁRQUEZ.

Que con fecha de 20 de julio de 2005 mediante escritura pública número 7,473, pasada ante la fe del Notario Público número 139 ciento treinta y nueve de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado JOSÉ RUBÉN HILARIO CASTELLANOS FIGUEROA, quedó asentada la modificación al artículo primero de los estatutos: cambiando el nombre de INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN A.C. a CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, A.C. Así mismo mediante Acta de Asamblea Extraordinaria número 5646 de fecha 01 de septiembre de 2021, protocolizada el mismo día y debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad, se llevó a cabo la Transformación de la Asociación en una Sociedad Civil siendo la denominación CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, S.C.

B) Que el **MTRO. JOSÉ ROQUE ALBÍN HUERTA** cuenta con poderes y facultades suficientes para obligarla en los términos del presente contrato mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, tal y como lo acredita mediante escritura pública número 29,479 de

fecha 07 de diciembre del 2021, pasada ante la fe del Licenciado CARLOS ALBERTO HIJAR FERNÁNDEZ, Notario Público titular número 133 de Guadalajara, Jalisco.

C) Que en la actualidad se imparten en el Centro Universitario UTEG los planes de estudio en Bachillerato General por Competencias, Bachillerato intensivo semiescolarizado, Bachillerato Tecnológico en Puericultura, Licenciaturas en Químico farmacéutico biólogo, Administración, Contaduría Pública, Ingeniería Civil, Ingeniería industrial, Enfermería, Psicología, Gastronomía, Cultura física y deportes, Nutrición, Arquitectura, Derecho, Abogado, Diseño de interiores y ambientación, Ing. Computación, Diseño para la comunicación gráfica, Mercadotecnia, Diseño de modas, Trabajo social, Negocios Internacionales, Ing. Comunicaciones y Electrónica, las cuales se encuentran debidamente acreditadas por la autoridad educativa correspondiente, así como que dentro del plan de estudios de las mismas se encuentra establecida la obligación de los alumnos de realizar prácticas profesionales y/o servicio social.

D) Que prepara profesionistas competitivos con valores éticos y capaces de responder a las necesidades actuales de la sociedad, respaldados en un sistema estructural y académico de alta calidad al seguir un plan de desarrollo personal y profesional que se otorga a todo nuestro equipo de trabajo que a su vez permite continuar y mantener la excelencia en nuestros servicios.

E) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1325 de la calle Héroes Ferrocarrileros, Colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco.

II.- "EL MUNICIPIO" por medio de sus representantes manifiesta:

A) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

B) Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X y 61 fracción XIX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C) Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

D) Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E) Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

F) Que es su deseo recibir y albergar "PRACTICANTES" y/o "PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL" del Centro Universitario UTEG, entendidos éstos como aquellos alumnos o pasantes de **UTEG** que se encuentra realizando sus prácticas profesionales y/o servicio social.

E) Que conoce la normatividad del CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, S.C. aplicable a la realización de prácticas profesionales y/o servicio social, así como las obligaciones que le confiere la misma por convertirse en una institución receptora de practicantes y/o prestadores de servicio y que se compromete a acatarla en todos sus términos.

F) Que conoce el aviso de privacidad del CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, S.C., por estar disponible en la página oficial de esta universidad en la liga www.uteg.edu.mx en la sección de aviso de privacidad, así como que se declara conforme con que los datos personales recabados por **UTEG** a través de cualquier medio físico, electrónico, óptico, sonoro, visual o tecnológico serán empleados única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio y para el tratamiento de los mismos en los términos establecidos en el aviso de privacidad antes señalado, los cuales se encuentran protegidos de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

G) Que la persona jurídica que representa cuenta con los recursos humanos y material suficiente para solventar los compromisos adquiridos en el presente convenio, así como para albergar practicantes y/o prestadores de servicio que se encuentren cursando las diferentes licenciaturas impartidas por el Centro Universitario UTEG.

Una vez asentado lo anterior, las partes se sujetan de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre las partes, a fin de que los alumnos de las carreras que oferta el CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, S.C., realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social en las instalaciones y de acuerdo a los servicios que presta **EL MUNICIPIO** con la finalidad de garantizar la formación profesional de los egresados del CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, S.C.

SEGUNDA. - FINALIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL. - Las partes acuerdan que la finalidad de las prácticas profesionales y/o servicio social que desarrollan los alumnos de **UTEG**, es complementar la formación profesional de los mismos, a través de la aplicación con el sector privado de los conocimientos adquiridos en el programa académico cursado.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LA ORGANIZACIÓN. - EL MUNICIPIO en el marco del convenio que nos ocupa, se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

1. Elaborar, posterior a la firma del presente convenio, para la asignación de practicantes y/o prestadores, un programa de prácticas profesionales y/o servicio social donde justifique y establezca las actividades productivas que necesite sean realizadas por parte de los practicantes y/o prestadores de servicio, de acuerdo a su perfil profesional.
2. Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o servicio social.
3. Facilitar y proporcionar a los practicantes y/o prestadores de servicio que le sean asignados por parte de **UTEG**, los espacios, servicios y medios requeridos para su desarrollo profesional y cumplimiento de objetivos del convenio que nos ocupa.
4. Garantizar y supervisar que los alumnos que participen en las actividades que **LA ORGANIZACIÓN les** haya fijado, sean acorde a los programas de prácticas profesionales aprobados por **UTEG**.
5. Garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen prácticas profesionales y/o servicio social en sus instalaciones.
6. Dictar las instrucciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
7. Informar al CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, S.C. cualquier incidencia que se suscite con los practicantes y/o prestadores de servicio asignados.

8. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, los reglamentos del CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, S.C. , en el periodo de prestación de prácticas profesionales y/o servicio social, de acuerdo a la calidad de los prestadores asignados.
9. Notificar al área de servicio social y/o prácticas profesionales, las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.
10. Vigilar la efectiva realización de las actividades de los prestadores o practicantes a su cargo, así como de asignar a los asesores necesarios para la coordinación y operación del servicio social y prácticas profesionales, cuyas funciones serán establecidas en los programas respectivo.
11. Promover a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que se deriven de éste convenio, resaltando la imagen y buena fe de **UTEG**.

CUARTA.- DE LA ASIGNACIÓN DE PRACTICANTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.- Para la asignación de practicantes y/o prestadores de servicio social, **EL MUNICIPIO** Deberá de elaborar, posterior a la firma del presente contrato, un programa de prácticas profesionales y/o servicio social donde justifique y establezca los objetivos y metas que se pretenden alcanzar con la prestación de la práctica y/o prestación de servicio de cada uno de los alumnos solicitados, de acuerdo con el formato que le sea entregado; mismo que deberá de contener:

1. Denominación;
2. Justificación;
3. Objetivos;
4. Descripción de los elementos que garantizarán que las prácticas profesionales y/o servicio social se convierta en una experiencia formativa para el prestador;
5. Lugar de realización;
6. Duración y/o productos;
7. Programas educativos que comprende;
8. Número y perfil de participantes;
9. Recursos necesarios;
10. Asesor o asesores de las instancias receptoras
11. Criterios de evaluación.

Una vez entregado el programa, **UTEG** lo evaluará de acuerdo a sus planes y políticas para su aprobación o modificación **UTEG** a través del área correspondiente de servicio social y/o prácticas profesionales, publicará cada ciclo escolar en los medios impresos y electrónicos de la universidad, el listado de los programas de prácticas profesionales y/o servicio social aprobados y la correspondiente convocatoria, a fin de hacerlos del conocimiento de los alumnos y pasantes.

EL MUNICIPIO tendrá la obligación de personalizar la solicitud de practicantes cada convocatoria esto con la finalidad de realizar el trámite interno para su posterior asignación.

QUINTA.- DE LA OFERTA DE PRACTICANTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.- UTEG, durante la vigencia del convenio que nos ocupa, ofertará a **EL MUNICIPIO** prestadores de prácticas profesionales y/o servicio social, respecto a los programas de estudio ofertados, que cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudio (RVOE), en sus diversas incorporaciones, las cuales pueden ser: Secretaria de Educación Pública (SEP), Secretaria de Educación Jalisco (SEJ), Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología (SICyT) y Universidad de Guadalajara (U de G), de acuerdo a sus programas y normatividad que cada uno de ellos establezca.

SEXTA. - DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O PRÁCTICAS. - La relación entre los prestadores de servicios sociales y/o prácticas profesionales y **EL MUNICIPIO, deberá** de realizarse de acuerdo a los programas y normatividad con las que cuente cada una de las modalidades de estudio.

Los prestadores de servicio social y/o practicantes que hubiesen cumplido lo dispuesto en el programa correspondiente, recibirán del titular de la dependencia donde prestaron el servicio, una carta que acredite la conclusión de la carga horaria asignada, estableciendo fecha de inicio y terminación de los servicios prestados, así como el total de horas realizadas.

Tanto practicantes como prestadores de servicio social del CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, S.C. tendrán derecho al seguro escolar contra accidentes en convenio con **CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.** en la póliza marcada con el número **58591**, el cual cubre las actividades realizadas dentro de LA ORGANIZACIÓN y durante el horario establecido en su carta de aceptación de servicio social y/o prácticas profesionales. (El seguro escolar sólo aplica para alumnos activos).

SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO Y/O PRÁCTICA. - Los programas de servicio social y prácticas profesionales podrán suspenderse o cancelarse, en los siguientes casos:

a) Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo del prestador o practicante;
b) Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo;
c) Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del servicio social;
d) Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa.
e) Cuando no haya sido firmado el convenio de vinculación con UTEG por la instancia receptora;
f) Cuando la instancia receptora lucre con la prestación de servicio social y practica profesional
g) Cuando los receptores del servicio social o prácticas profesionales no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo.

En caso de que la dependencia receptora advierta una infracción o acumulación de faltas injustificadas por parte del prestador de servicios o practicante profesional, deberá de citar al infractor y levantar un acta circunstanciada en donde conste la fecha, hora, datos del prestador de servicios, así como infracción cometida y sanción a aplicar, misma que deberá de estar debidamente firmada por las personas que intervengan en la misma. En caso de que alguna de las partes no desee firmar deberá de asentarse tal hecho. Una vez realizado lo anterior, la dependencia receptora enviara un oficio al área de servicio social y/o prácticas profesionales junto con la copia del acta levantada para que sea aplicada la sanción correspondiente y se glose copia de la misma en el expediente del prestador de servicios.

OCTAVA.- DE LA NORMATIVIDAD DE UTEG.- EL MUNICIPIO manifiesta que es sabedor de sus obligaciones como institución receptora de practicantes y/o prestadores de servicio en los términos del Reglamento de Alumnos, la Normatividad interna para la realización de prácticas profesionales, el Reglamento de Prácticas Profesionales del Centro Universitario UTEG y el resto de su normatividad, misma que puede consultar y descargar de manera electrónica de la página www.uteg.edu.mx., en virtud de que le fue explicado por **UTEG** su contenido, así como que se compromete a acatarla en todos sus términos.

NOVENA. - VIGENCIA. - Las partes acuerdan que el periodo de vigencia del presente convenio inicia a partir de la fecha de celebración del mismo, hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, no obstante, podrá darse por vencido anticipadamente con previo aviso por escrito a la parte que corresponda con mínimo 1 mes de anticipación.

Para el caso de que el presente convenio se dé por concluido anticipadamente o sea declarada su rescisión y **EL MUNICIPIO cuente** con practicantes y/o prestadores de servicio asignados a su cargo, únicamente los compromisos adquiridos por ésta, en materia de servicios social o prácticas profesionales, se deberán de entender prorrogados, hasta la conclusión de las prácticas o servicios de los alumnos.

Si durante la vigencia de este convenio **EL MUNICIPIO llegara** a tener cambio de representante legal o de administración, deberá de informar a **UTEG** a efecto de que la nueva administración ratifique los compromisos adquiridos en este documento, pudiendo ser dado por terminado anticipadamente en caso contrario.

Para el caso de que a voluntad de las partes se decida la renovación de este documento, las partes deberán de acordar la elaboración y firma de un nuevo contrato con mínimo un 1 mes de anticipación al vencimiento del presente.

DÉCIMA. - PROMOCIÓN. - **EL MUNICIPIO** promoverá a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que deriven de este convenio, resaltando la imagen y buena fe de **UTEG.** Por lo que el uso de las marcas y signos distintos de **UTEG** será única y exclusivamente en proyectos en conjunto entre **EL MUNICIPIO** y **UTEG**; además se permite el uso de la marca y signos distintivos de **UTEG** en las redes sociales de grupos **EL MUNICIPIO** en los diseños gráficos en donde se aclare claramente el convenio de la colaboración que existe entre **UTEG** y **EL MUNICIPIO**, sin que se entienda ningún tipo de alianza comercial, lo anterior previa autorización por la Dirección General de Mercadotecnia ya sea por escrito o a través de correo electrónico."

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABLES. - Las partes señalan como responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en este documento a las siguientes personas

CENTRO UNIVERSITARIO UTEG
NOMBRE. - Ing. Marleem Vite Velázquez
DIRECCIÓN. - Héroes Ferrocarrileros 1325, Colonia La Aurora.
TELÉFONO DE OFICINA: (33)1078-8000, ext. 191
TELÉFONO MÓVIL. - 33-27-83-40-94
CORREO ELECTRÓNICO. - vinculación@uteg.edu.mx

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
NOMBRE. - Lic. Carmen Lorena Sánchez Jáuregui
PUESTO. - Directora General de Relaciones Gubernamentales
DIRECCIÓN. - Calle Higuera número 70, colonia Centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
TELÉFONO DE OFICINA. - 33 32834400
CORREO ELECTRÓNICO. - vinculaciónrp@tlajomulco.gob.mx

Para el caso de que algunas de las partes hayan cambiado de responsables previo al término de la vigencia del convenio que nos ocupa, deberá de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte, bajo pena de ser declarada la terminación anticipada de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA NO RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes reconocen que el convenio que nos ocupa no podrá entenderse en ningún momento como un contrato mercantil o de prestación de servicios profesionales y que **UTEG** es un contratista independiente y no un agente o empleado de **EL MUNICIPIO**, razón por la cual **UTEG**, así como el personal que sea designado por él para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no tendrá derecho a las prestaciones que **EL MUNICIPIO** otorga a sus empleados, señalando de forma enunciativa más no limitativa las compensaciones del trabajador, seguro social, seguro médico, incentivos,

vacaciones y licencias. Así mismo, el personal que sea designado por **EL MUNICIPIO** para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no tendrá derecho a las prestaciones que la **UTEG** otorga a sus empleados, señalando de forma enunciativa más no limitativa las compensaciones del trabajador, seguro social, seguro médico, incentivos, vacaciones y licencias; ni tampoco deberá entender como el presente convenio como contrato mercantil ni mucho menos laboral, no existiendo relación laboral alguna entre los trabajadores o personal de **EL MUNICIPIO** y **UTEG**.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN. - El presente convenio se dará por rescindido sin necesidad de declaración judicial, en el caso de incumplimiento de las obligaciones aquí conferidas alguna de las partes. Para lo anterior bastará con que el aviso de rescisión sea presentado por escrito a la parte incumplida con mínimo 15 días de anticipación, para que la misma surta sus efectos legales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. - NULIDAD CLÁUSULA. - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio

DÉCIMA QUINTA. - AVISOS O NOTIFICACIONES. - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. - USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS. - Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizaran todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que, en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por duplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

POR LA "UTEG"

MTRO. JOSÉ ROQUE ALBÍN HUERTA
Representante Legal y Rector General

POR "EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

TESTIGO

ING. MARLEEM VITE VELAZQUEZ
Jefa de la Unidad de Vinculación UTEG.

UTEG Centro Universitario
Departamento de Consejo Legal
REVISADO